

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (PDCat), D. FELIU-JOAN GUILLAUMES I RÀFOLS

---

179/000255

73648

- **¿Qué criterios va a utilizar para vigilar los correos electrónicos de los trabajadores de la Corporación de RTVE?**
- **¿Qué medidas adoptará la Corporación de RTVE para evitar la vulneración de derechos fundamentales reconocidos en la Constitución como el derecho al secreto profesional de los periodistas o el de recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión reconocido?**

La finalidad de la "Norma 1/2018, sobre uso seguro de los sistemas de información de RTVE" (en adelante Norma de uso seguro) es proteger los activos y servicios informáticos de RTVE con el objeto de reducir al máximo los riesgos de ataques de ciberseguridad. Estos riesgos se combaten a través de la implantación de medidas técnicas de seguridad y con políticas activas y planes de concienciación dirigidos a los empleados, directivos y demás usuarios de esos recursos y dispositivos. Para ello, la Norma de uso seguro define una serie de reglas de uso adecuado y seguro de los sistemas de información, ya se trate de equipos, dispositivos, herramientas y/o programas que se utilicen para el tratamiento y transmisión de información por medios digitales interconectados.

Por ello, cabe concluir que el objeto de la Norma sobre uso seguro no es controlar a los trabajadores, sino preservar los activos y servicios de información de RTVE para que los trabajadores de la empresa puedan desarrollar su trabajo con seguridad, minimizando y reduciendo los riesgos de ataques de ciberseguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.5.f) del Estatuto de los Trabajadores, la Dirección de Recursos Humanos remitió al Comité de Empresa el borrador de la norma para que se emitiera informe preceptivo a la misma. El borrador final que se presentó a su aprobación por el Consejo de Administración recogió muchas de las observaciones realizadas por la representación de los trabajadores en esta materia, sin que en ningún momento por parte del Comité de Empresa se manifestara que la norma violaba el derecho fundamental al secreto profesional.

Las medidas de control existentes en la Norma de uso seguro son conformes a la legislación vigente y a la doctrina jurisprudencial emanada de las más altas instancias, incluyendo al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (sentencia del TEDH de 5 de septiembre de 2017-Caso

Barbulescu v. Rumania). Estas medidas, recogidas en el artículo 8 de la Norma, están dirigidas a revisar el correcto uso de los medios puestos a disposición de los trabajadores e incluyen la supervisión del uso del correo electrónico y el acceso a internet durante la jornada de trabajo. Pero este control no se establece de manera arbitraria e injustificada, sino que tal y como dispone el propio artículo octavo, se llevará a cabo con las garantías adecuadas y de acuerdo con la legalidad vigente.

Por último, conviene informar de que la Norma prevé en su Disposición Adicional que la misma se desarrolle a través de un protocolo de actuación que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración. Está previsto que este protocolo delimite el alcance del control por parte de la Dirección y recoja de manera pormenorizada las garantías adecuadas y suficientes a las que se refiere el artículo octavo. La Norma no entrará en vigor, y por tanto no será de aplicación, hasta que el Consejo de Administración apruebe el protocolo de actuación.

En Madrid, a 12 de abril de 2018

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN RTVE

José Antonio Sánchez Domínguez

